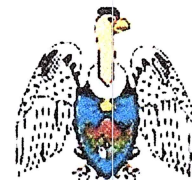




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de Enero de 2025.

VISTO: El Informe Número 0041-2024/PRO-MDQ/JCTJ, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, adjuntando las piezas procesales recaídas en el Expediente Judicial N° 00019-2016-0-1609-JR-LA-01, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, sobre pago de indemnización por daños y perjuicios, seguido por RONALD AUGUSTO QUISPE CACERES contra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y presenta recomendaciones para cumplir con la ordenado por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Número 0041-2024/PRO-MDQ/JCTJ del 16 de diciembre del 2024, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, comunica al Gerente Municipal, el estado del proceso judicial signado con el Expediente N° 00019-2016-0-1609-JR-LA-01 seguido por Ronald Augusto Quispe Cáceres contra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, sobre indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, adjunta los siguientes documentos:

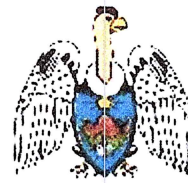
1. La Sentencia contenida en la Resolución Número Treinta y Cuatro del once de julio del año dos mil dieciséis, emitida por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, que resolvió declarar FUNDADA la demanda y ordenó que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco cumpla con cancelar a favor del demandante la suma de S/. 475,943.92 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 92/100 Soles), por lucro cesante y daño moral, más los intereses legales los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia. Asimismo, fija como costos el 30% del capital ordenado a pagar en sentencia, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad.

2. La Sentencia de Vista del diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, emitida por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que CONFIRMÓ la Sentencia contenida en la Resolución Número Treinta y Cuatro que resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por Ronald Augusto Quispe Cáceres contra esta Municipalidad, sobre pago de indemnización por daños y perjuicios; **revocándola** en el extremo de la sentencia apelada que declara fundada la pretensión de pago de la indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de daño moral; y, reformándola, la declara infundada dicha pretensión. **Modificaron la suma de abono y ordenaron** que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco cumpla con pagar a favor del demandante la **suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil Soles), por concepto de la indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante;** más intereses legales los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia. Asimismo, modificaron los costos del proceso a favor de la parte accionante en la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Soles), más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MPSCH

Pág. 2 de 3.

3. Resolución Número Cincuenta y Tres del cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitida por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, mediante el cual se ordena cumplir con lo ejecutoriado;

Que, en el citado Informe Número 0041-2024/PRO-MDQ/JCTJ, el Procurador Público Municipal concluye y recomienda lo siguiente: (i) Se observa que el proceso se encuentra en ejecución, debiéndose cumplir con lo ordenado por la Segunda Sala Superior en lo Laboral, en el extremo de cumplir con el monto ordenado en la sentencia de vista; (ii) A su incumplimiento podemos ser pasibles de embargos en las cuentas bancarias que nuestra representada tiene en el sistema financiero, o la imposición de multas progresivas; (iii) Recomendándose se inicie los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en la sentencia y cumplir con lo requerido por el juzgador; y (iv) Caso contrario, de no contar con presupuesto, se debe dar cumplimiento bajo los términos del artículo 46 del Texto Único Ordenado del proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2029-JUS;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”*. En tal sentido, del texto legal glosado se advierte que toda autoridad del país está obligada a dar estricto cumplimiento a las resoluciones del Poder Judicial que cuenten con la calidad de cosa juzgada, ejecutándolas en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de la revisión de los actuados se advierte que el mandato judicial a favor del demandante, señor Ronald Augusto Quispe Cáceres, ha obtenido la calidad de cosa juzgada; por lo que corresponde dar cumplimiento al mismo en los propios términos señalados en la sentencia que declaró fundada la demanda y de acuerdo al requerimiento efectuado por el órgano jurisdiccional;

Que, en ese sentido, conforme a lo informado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y a lo ordenado en los actuados judiciales acompañados, corresponde dar cumplimiento estricto al mandato judicial con calidad de cosa juzgada;

Que, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF) Nota N° 0000000020 de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante a favor de Ronald Augusto Quispe Cáceres, ascendente a S/. 11,500.00, se efectuará con recursos de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, sub genérica de gasto 2.1.5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MPSCH
Pág. 3 de 3.

de Cosa Juzgada por Adeudos y Específica 2.1.51.11 Personal Administrativo (S/. 10,000.00) y sub genérica de gasto 2.3.2 Contratación de Servicios y Específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos (S/. 1,500.00);

Que, mediante Proveído de fecha 2 de enero de 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto administrativo correspondiente; y de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde a la entidad acatar lo resuelto por el órgano jurisdiccional en sus propios términos;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES (S/. 11,500.00)**, por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, a favor del servidor **RONALD AUGUSTO QUISPE CÁCERES**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Cincuenta (Sentencia de Vista), de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el Expediente N° 00019-2016-0-1609-JR-LA-01, sobre Pago de la Indemnización por Daños y Perjuicios.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución debe ejecutarse tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF) Nota N° 0000000020 de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE